



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
30 de enero de 2020  
Español  
Original: inglés

### Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

19º período de sesiones

Nueva York, 13 a 24 de abril de 2020

Tema 3 del programa provisional\*

**Debate sobre el tema “Paz, justicia e instituciones**

**sólidas: el papel de los pueblos indígenas en el**

**cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16”**

### **Reunión de un grupo internacional de expertos sobre el tema “Paz, justicia e instituciones sólidas: el papel de los pueblos indígenas en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16”**

#### **Nota de la Secretaría**

#### *Resumen*

La reunión del grupo internacional de expertos sobre el tema “Paz, justicia e instituciones sólidas: el papel de los pueblos indígenas en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16” se celebró en Chiang Mai (Tailandia) del 19 al 21 de noviembre de 2019. La presente nota contiene el informe de dicha reunión.

\* E/C.19/2020/1.



## **Informe de la reunión del grupo internacional de expertos sobre el tema “Paz, justicia e instituciones sólidas: el papel de los pueblos indígenas en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16”**

### **I. Introducción**

1. En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en 2015, se hace referencia a los pueblos indígenas en seis ocasiones: tres veces en la declaración política, dos en las metas correspondientes al Objetivo de Desarrollo Sostenible 2, relativo a poner fin al hambre, y el Objetivo 4, relativo a la educación, y una en la sección sobre seguimiento y examen, en la que los Estados Miembros pidieron la participación de los pueblos indígenas. Esto supone un paso adelante con respecto a los precedentes Objetivos de Desarrollo del Milenio, en los que no se incluía referencia alguna a los pueblos indígenas. La inclusión de referencias específicas a los pueblos indígenas es un resultado directo de la estrecha cooperación entre los pueblos indígenas y los Estados Miembros, así como otros asociados, en el proceso preparatorio de la Agenda 2030, y constituye la base de la cooperación permanente en la aplicación de la Agenda.

2. En el preámbulo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se afirma que no puede haber desarrollo sostenible sin paz, ni paz sin desarrollo sostenible. Para conseguir una paz verdaderamente duradera, debe ponerse fin a la marginación y la discriminación de los pueblos indígenas, así como a la expropiación de sus tierras; deben reconocerse sus sistemas propios de resolución de conflictos, y aplicarse a sus situaciones específicas; y las leyes nacionales y los acuerdos de paz deben garantizar sus derechos, tal como se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

3. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, sobre paz, justicia e instituciones sólidas, aspira a promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. El Objetivo 16 y sus metas, pese a su diversidad, están interrelacionados y, por lo tanto, son también fundamentales para el logro de todos los demás Objetivos. Las metas del Objetivo 16 abarcan cuestiones que van desde el abuso y la violencia hasta la corrupción y el soborno, y también varían en su alcance. Las metas se basan en los principios subyacentes de la Agenda 2030 y constituyen los cimientos del desarrollo sostenible. Por ejemplo, la promoción del estado de derecho (meta 16.3) abarca principios básicos de la legalidad, como la aplicación equitativa y sistemática de las normas jurídicas. En cambio, el registro de nacimientos (meta 16.9), aun siendo una acción muy específica, desempeña un papel muy importante en la garantía de los derechos individuales y en el acceso a la justicia y los servicios sociales, que son fundamentales para garantizar que nadie se quede atrás. De manera análoga, los principios de participación y representación inclusivas en la adopción de decisiones (meta 16.7) también son fundamentales para garantizar que las instituciones públicas son receptivas y eficaces. Se trata de resultados fundamentales en sí mismos, que también son esenciales para la obtención de progresos en otros Objetivos de Desarrollo Sostenible.

4. Según se describe en el informe anual del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de 2016 sobre el programa mundial para el fortalecimiento del estado de derecho y los derechos humanos para sostener la paz y fomentar el desarrollo, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 abre la puerta a un nuevo tipo de desarrollo, uno en el que las personas pueden tener una mayor influencia sobre las decisiones que afectan a sus vidas y crear comunidades que prosperan. El Objetivo de Desarrollo

Sostenible 16 articula el papel fundamental que la gobernanza y el estado de derecho desempeñan en la promoción de sociedades pacíficas, justas e inclusivas y en la garantía del desarrollo sostenible.

5. Todas las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 son cruciales para el bienestar de los pueblos indígenas de todo el mundo que, aún hoy, son víctimas de graves violaciones de los derechos humanos. Estas tienen su origen en injusticias históricas, sin que haya habido reparaciones o reconciliación, y en la falta de reconocimiento jurídico de las instituciones indígenas y de sus derechos más básicos.

6. En el caso de los pueblos indígenas, la mayoría de las recomendaciones dimanantes de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos se refieren a cuestiones relacionadas con el Objetivo 16, como el acceso a una justicia no discriminatoria e inclusiva, el reconocimiento de las instituciones indígenas, el principio del consentimiento libre, previo e informado y el derecho a las tierras, territorios y recursos.

7. Para lograr la paz, la exclusión y la marginación de los pueblos indígenas mediante la reubicación forzosa, la expropiación de tierras, las políticas asimilacionistas y la criminalización de los defensores de los derechos de los indígenas deben tocar a su fin, para ser sustituidas por el diálogo y el respeto de las instituciones y los sistemas indígenas. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas proporciona un marco claro en materia de derechos humanos para la inclusión de los pueblos indígenas respetando tanto los derechos individuales como los colectivos.

8. Varios artículos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas son fundamentales para el logro del Objetivo 16, ya que en ellos se abordan cuestiones relativas a la libre determinación y el autogobierno, la participación en la adopción de decisiones y el acceso a la justicia.

9. Por ejemplo, en el artículo 4 se afirma que los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

10. En el artículo 5 se afirma que los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

11. En el artículo 18 se afirma que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

12. En el artículo 19 se estipula que los Estados deberán celebrar consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

13. En el artículo 27 se aborda la obligación de los Estados, junto con los pueblos indígenas, de establecer y aplicar un proceso imparcial y transparente para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos.

14. Cada año, las Naciones Unidas organizan una reunión de un grupo de expertos sobre un tema, propuesto por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, que concierne a los pueblos indígenas. El presente informe corresponde a la reunión de 2019, que tuvo como tema “Paz, justicia e instituciones sólidas: el papel de los pueblos indígenas en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16”.

15. El principal objetivo de la reunión fue examinar las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas en el contexto de la paz y la justicia y el papel que pueden desempeñar las instituciones y entidades indígenas en el logro de una paz sostenible y duradera. Para ello, la reunión se centró en lo siguiente:

a) Hacer balance de los efectos de los conflictos sobre los pueblos indígenas y de los problemas relativos a su participación en los procesos de consolidación de la paz y de solución de conflictos;

b) Evaluar el reconocimiento de las instituciones indígenas y la participación en los mecanismos locales y nacionales de adopción de decisiones;

c) Intercambiar buenas prácticas en diversas esferas, entre ellas la cooperación con los pueblos indígenas en la consolidación de la paz y la solución de conflictos, la protección de los defensores indígenas de los derechos humanos, la facilitación del acceso a la justicia a comunidades remotas, el establecimiento de comisiones de la verdad y la reconciliación y la inclusión de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en diferentes niveles;

d) Evaluar la situación de las mujeres indígenas en el contexto de los conflictos y la participación en la adopción de decisiones;

e) Determinar otras esferas y metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 a cuya aplicación puedan contribuir los pueblos indígenas;

f) Analizar deficiencias en la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

g) Proponer recomendaciones y próximas medidas para asegurar el reconocimiento de los derechos e instituciones de los pueblos indígenas.

16. La reunión del grupo de expertos sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 tuvo lugar en la Universidad de Chiang Mai, en Chiang Mai (Tailandia), y se organizó en estrecha cooperación con la Universidad y otros asociados. Esta fue la segunda ocasión en que, atendiendo a la recomendación del Foro Permanente, se organizó una reunión de un grupo de expertos fuera de la Sede de las Naciones Unidas. Con la celebración de reuniones en diferentes regiones se pretende entablar un mejor diálogo con los pueblos indígenas de esa región y acercar las Naciones Unidas y su labor con los pueblos indígenas a los interesados.

17. La reunión del grupo de expertos contó con la asistencia de miembros de los tres mecanismos específicos de las Naciones Unidas para cuestiones indígenas: el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (Anne Nuorgam, Presidenta; Brian Keane y Xiaohan Zhang); la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (Victoria Tauli Corpuz); y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Edtami Mansayagan). Participaron también en la reunión los siguientes expertos: Madeline Anak Berma, Joan Carling, Medarda Castro, Sakda Saenmi, Eric Descheenie, Tuenjai Deetes, Kittisak Rattanakrajangsri, Famark Hlawning, Silvia Museiya, Naw Ei Ei Min, Ramiro Ávila Santamaría, Raja Devasish Roy, Joseph Ole Simel, Prasert Trakansuphakon, Yon Fernández de Larrinoa, Edna Kaptoyo, Suraporn Suriyamonton y Jagat Bahadur Baram.

18. También asistieron a la reunión otros expertos de la sociedad civil, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de pueblos indígenas que participan en la labor

relacionada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 y los pueblos indígenas. Los participantes tuvieron ante sí un programa de trabajo y documentos de antecedentes. Los documentos para la reunión del grupo de expertos pueden consultarse en la siguiente página web: [www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/meetings-and-workshops/peace-justice.html](http://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/meetings-and-workshops/peace-justice.html).

19. Al inaugurar la reunión, la Sra. Nuorgam señaló que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas estaba en plena consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindiesen cuentas. No obstante, las repercusiones de las injusticias históricas sobre los pueblos indígenas, que a menudo no han tenido reparación ni reconciliación, eran una de las principales razones de su continua marginación. En demasiados casos, la falta de reconocimiento de su identidad y de su existencia suponía un obstáculo para su capacidad de vivir con dignidad y en paz. Lamentablemente, la incidencia de las violaciones de derechos y los ataques contra los defensores de los derechos de los indígenas había ido en aumento, algo incompatible con la meta 16.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo. Además, los conflictos continuados e incipientes en todo el mundo eran a menudo el resultado de graves desigualdades e injusticias entre países, comunidades y regiones y dentro de ellos. Se habían concertado varios acuerdos de paz entre los Gobiernos y los pueblos indígenas. Sin embargo, la puesta en práctica a menudo se rezagaba y muchas cuestiones quedaban sin resolver.

20. La Sra. Nuorgam dijo que, para que se alcanzara el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 para los pueblos indígenas, era fundamental que se reconocieran sus derechos, en particular el derecho a la libre determinación, el cual podía manifestarse de diversas maneras, entre ellas la autonomía y el autogobierno. Ese derecho podría ejercerse por medio de autoridades, instituciones y sistemas de gobernanza propios de los pueblos indígenas, elaborados y configurados para responder a las necesidades y prioridades de esos mismos pueblos. La oradora reiteró que, si bien la reunión se centraba en el Objetivo 16, todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible estaban interrelacionados y eran pertinentes para los pueblos indígenas.

21. La Sra. Nuorgam explicó que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas había decidido en su 18º período de sesiones, celebrado en 2019, que la reunión anual del grupo de expertos estaría en consonancia con el tema del siguiente período de sesiones del Foro Permanente, a fin de aprovechar las conclusiones y fundamentar la labor del período de sesiones. Por esa razón, había pedido al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría que organizara una reunión sobre el tema “Paz, justicia e instituciones sólidas: el papel de los pueblos indígenas en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16”, que también sería el tema del período de sesiones de 2020 del Foro Permanente, cuya celebración estaba prevista en Nueva York del 13 al 24 de abril de 2020.

22. En su declaración de apertura, Chayan Vaddhanaphuti, en representación del Centro Regional de Ciencias Sociales y Desarrollo Sostenible de la Universidad de Chiang Mai, utilizó el caso de Tailandia para ilustrar los problemas comunes que afectaban a los pueblos indígenas, los cuales se centraban en la falta de reconocimiento, los conflictos por la tierra, las políticas de conservación que afectaban negativamente a la vida de los pueblos indígenas, las violaciones de los derechos, los desplazamientos internos, la condición de migrante y refugiado y la exclusión social. Tailandia no reconocía el término “pueblos indígenas” dentro de su territorio y utilizaba en su lugar los términos “minorías étnicas” y “tribus montañosas”.

23. El Sr. Chayan destacó que las organizaciones indígenas centraban sus esfuerzos en demostrar que sus conocimientos y forma de vida tradicionales suponían un beneficio para el medio ambiente y la economía del país. El cultivo migratorio y la rotación de cultivos se basaban en los conocimientos tradicionales, y estaba demostrado científicamente que eran ecológicamente racionales. Sin embargo, los derechos a la tierra de las minorías étnicas y las tribus montañosas estaban siendo socavados por la práctica actual de demarcación de parques nacionales, a menudo en tierras históricamente utilizadas por las tribus montañosas. Como ejemplo, el orador citó el caso de Porlajee “Billy” Rakchongcharoen, un activista ambiental y comunitario de Karen, que presuntamente había sido asesinado en el Parque Nacional Kaeng Krachan. El caso estaba siendo investigado por las autoridades, lo que constituía un paso positivo en cuanto a la rendición de cuentas, de conformidad con la meta 16.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Universidad de Chiang Mai llevaba a cabo investigaciones y análisis y prestaba apoyo a las comunidades indígenas para la creación de capacidad, a fin de fortalecer las aptitudes de esas comunidades para entablar diálogos y negociaciones.

24. El Coordinador Residente Interino y Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Tailandia señaló que, dado que el principio de “no dejar a nadie atrás” constituía el eje central de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, no debía seguir excluyéndose a los pueblos indígenas. Sin embargo, se estaban primando los conceptos de nación y “unidad”, con altas tasas de discriminación y exclusión. En muchos casos, la diversidad se percibía como una fuente de posible fragilidad. Aun así, se estaban alcanzando progresos. En 2017, el Gobierno de Tailandia había preparado un examen nacional voluntario sobre la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para presentarlo al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible en el que se incluyó una referencia a las minorías étnicas. También fue el primer país de Asia que adoptó un plan de acción nacional sobre las empresas y los derechos humanos que hacía referencia específica al empleo de miembros de grupos étnicos minoritarios. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 era fundamental para la buena gobernanza. En lo que respecta a la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas, Tailandia pasaba por ser uno de los países más desiguales del mundo, ya que el 1 % de la población poseía el 67 % de los activos del país<sup>1</sup>. En cuanto a la promoción de la justicia para todos, la asistencia jurídica estaba disponible para todos, sin ser accesible para todos. En lo que respecta a las instituciones inclusivas, Tailandia aplicaba un sistema centralizado, pese a que el principio de subsidiariedad podría facilitar un mayor acceso a todos los niveles y permitir que la voz de las comunidades locales y los pueblos indígenas tuviesen un mayor peso en el gobierno local. Era importante que las Naciones Unidas, en particular los equipos en los países, aprovecharan la oportunidad que ofrecían los Objetivos de Desarrollo Sostenible para no dejar a nadie atrás y prestar apoyo a los Gobiernos en el logro de ese objetivo. En ese contexto, no debería ignorarse el papel de los pueblos indígenas en la aplicación de los Objetivos, en particular el de las mujeres indígenas, ni su contribución a ellos.

25. La Jefa de la Subdivisión de Pueblos Indígenas y Desarrollo de la División de Desarrollo Social Inclusivo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales destacó los progresos alcanzados en la promoción de los derechos de los pueblos indígenas. La oradora señaló la interrelación existente entre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los tres mecanismos específicos para las cuestiones indígenas (el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, la Relatoría Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas), el documento

<sup>1</sup> Online Reporters, “Report: Thailand most unequal country in 2018”, *Bangkok Post*, 6 de diciembre de 2018.

final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, el plan de acción de todo el sistema para asegurar un enfoque coherente con el fin de alcanzar los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y subrayó que todos ellos desempeñaban un papel central en el seno de las Naciones Unidas promoviendo los derechos de los pueblos indígenas. La Agenda 2030 ofrecía nuevas oportunidades para la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el plan de acción de todo el sistema sobre los derechos de los pueblos indígenas. Además, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, en su calidad de órgano asesor del Consejo Económico y Social, desempeñaba un papel fundamental para asegurar la inclusión de las cuestiones indígenas en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible. De cara a la consecución de los Objetivos, la incorporación plena de los derechos de los pueblos indígenas en la Agenda 2030 seguía planteando problemas. Era importante que los derechos y las prioridades de los pueblos indígenas a nivel nacional se incorporasen a ese proceso.

## **II. Sinopsis de los debates**

26. A continuación se ofrece un resumen general de las discusiones, las presentaciones y el debate interactivo celebrados durante la reunión del grupo de expertos. Los panelistas formularon observaciones introductorias, seguidas de debates interactivos sobre los temas específicos. En el presente informe no se ha intentado plasmar en toda su extensión y detalle esos debates, que se caracterizaron por su riqueza y amplitud temática. Se destacan las principales cuestiones tratadas en ellos para aportar ideas y ejemplos que sirvan de base al actual discurso sobre esta compleja cuestión desde la perspectiva de los pueblos indígenas.

### **A. Instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles**

27. Se observó que en el artículo 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se afirmaba el derecho de los pueblos indígenas a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, y que en el artículo 34 se subrayaba el derecho de los pueblos indígenas a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

28. Se afirmó que, para los pueblos indígenas, las instituciones eficaces, responsables e inclusivas suponían no solo la oportunidad de participar en los mecanismos institucionales del Estado que adoptaban decisiones y dirigían los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones que les afectaban, sino también la oportunidad de que se reconocieran sus propias instituciones y sistemas indígenas. Las sociedades inclusivas permitían el pluralismo jurídico, en virtud del cual las instituciones indígenas que utilizaban el derecho y la justicia consuetudinarios podían coexistir con las instituciones nacionales. La armonización de las instituciones y sistemas estatales e indígenas era fundamental para el bienestar de los pueblos indígenas, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y de acceso a los servicios básicos y a las instituciones gubernamentales, si así se deseaba, teniendo en cuenta al mismo tiempo los modos de vida específicos de los pueblos indígenas.

29. Se mencionó que la tierra era la base de la cultura e identidad de los pueblos indígenas. Sus sistemas e instituciones de gobernanza se centraban en las tierras, los territorios y los recursos y contaban con normas y procedimientos claros en materia

de propiedad, utilización y transmisión, así como con mecanismos de solución de conflictos. En muchos casos, las instituciones tradicionales se habían visto socavadas y debilitadas por el colonialismo y las presiones de los modelos y estructuras del Estado. Se describió un ejemplo del pueblo navajo de Arizona (Estados Unidos de América), que se regía por un sistema de liderazgo tribal, para reiterar que la relación que los pueblos indígenas mantenían con sus tierras y territorios se basaba en proteger la tierra, y no en poseerla. Eso significaba que, aun cuando los pueblos indígenas podían ser propietarios legales de la tierra, bien de acuerdo con el Estado o con las instituciones indígenas, la filosofía era que los pueblos eran, como colectivo, protectores y usuarios de la tierra. A los niños se les enseñaba que no se puede dar lo que no se tiene. El Sr. Descheenie subrayó que los pueblos indígenas no eran transferibles y describió a los Estados Unidos como una nación de inmigrantes.

30. Los panelistas destacaron la importancia del desarrollo con autodeterminación para lograr sociedades inclusivas y participativas. La meta 16.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativa a garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, era fundamental para reconocer las condiciones, necesidades y prioridades específicas de los pueblos indígenas. Sin embargo, en muchos países del mundo no se aplicaba el estado de derecho, e incluso había casos en los que se habían suspendido los derechos fundamentales y la criminalización de los defensores de los derechos de los indígenas iba en aumento. Pese a que la ciencia había demostrado que los sistemas consuetudinarios indígenas preservaban la diversidad biológica y protegían los bosques, en algunos países se prohibía el cultivo migratorio, que a menudo era el único medio de subsistencia. Esos factores contribuían al aumento de las desigualdades en el mundo. En la región de Asia y el Pacífico, las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 habían sufrido un revés, ya que el número de desplazados aumentaba y los pueblos indígenas no solo se estaban quedando atrás, sino que, en realidad, estaban siendo empujados a quedarse atrás. Cuando los pueblos indígenas se veían desplazados, perdían la base principal de sus sistemas de producción, lo que repercutía en su capacidad de acceder a los alimentos y la nutrición para su salud y bienestar. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura había estimado que había en el mundo 820 millones de personas expuestas a la inseguridad alimentaria; en esa cifra estaban incluidos los pueblos indígenas pero, debido a la falta de datos, era difícil saber con exactitud cuántos eran. A ese respecto, era necesario que las oficinas nacionales de estadística capacitaran a los pueblos indígenas como recopiladores de datos. Los panelistas observaron que los pueblos indígenas corrían el riesgo de ser invisibles cuando se los clasificaba como grupos vulnerables o marginados. Era importante que se reconociera a los pueblos indígenas como pueblos distintos con derechos, tal como se consagraba en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

31. Los participantes subrayaron que los sistemas de justicia indígenas que eran eficaces, responsables e inclusivos y se basaban en el derecho consuetudinario solían ser la principal herramienta para la solución de las controversias familiares y sobre tierras. Las leyes consuetudinarias se habían elaborado a lo largo de la historia, pero eran también dinámicas: se adaptaban y respondían a los cambios de la sociedad. En ese contexto, se mencionó que la ley de ciudadanía de 1962 en Myanmar exigía certificados de nacimiento para probar la condición de ciudadano, pese a que la historia oral podía retrotraerse a muchas generaciones previas a la emisión de los certificados de nacimiento. También se observó que, en la práctica, la paz y la justicia eran un producto costoso, especialmente en el contexto de la corrupción en las instituciones del Estado, y en particular en la policía.

32. Los participantes observaron que la producción de censos y datos sobre los hogares adecuados, en particular desglosados por sexo, edad y origen étnico, era



fundamental para asegurar que las instituciones del Estado representasen e incluyesen a los pueblos indígenas. En muchos países se desconocía el número y la ubicación de los pueblos indígenas, o bien la identificación por origen étnico no existía. Esa circunstancia también podría dar lugar a una tergiversación de los datos y a que se falsease la información sobre las etnias; así se describió el caso del censo de Myanmar de 2012. Se sugirió prestar apoyo al fomento de la capacidad de los pueblos indígenas para reunir datos cuantitativos o cualitativos mediante la colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales, las universidades y otros asociados a fin de que pudiesen proporcionar los datos y estadísticas necesarios para subsanar esa deficiencia de información.

33. En cuanto a la participación en la adopción de decisiones, se examinó el sistema de representación proporcional de las instituciones estatales de Nepal. Los participantes observaron que el sistema podía ser positivo o negativo, según la situación: por un lado, podría llevar a la apropiación por terceros de los representantes indígenas; por otra parte, podría ser una oportunidad de participación, en particular para las instituciones indígenas tradicionales.

## **B. Enfoque basado en los derechos humanos para la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16**

34. Se observó que las disputas sobre reclamaciones territoriales estaban en la base de buena parte de las cuestiones relativas a los derechos de la mayoría de los pueblos indígenas, en particular en la región de Asia. En Tailandia, por ejemplo, más del 90 % de los pueblos indígenas tenía dificultades para hacer valer y reclamar sus derechos sobre la tierra. Al igual que en otros países, algunas nuevas leyes concebidas para hacer en respuesta a las cuestiones ambientales y la conservación habían sido la fuente de problemas para los pueblos indígenas de Tailandia. Por ejemplo, se habían utilizado las leyes forestales y de parques nacionales para clasificar como cuencas hidrográficas grandes extensiones de territorio habitado por los pueblos indígenas, y a consecuencia de ello no se les concedían permisos para utilizar la tierra; esto había provocado conflictos.

35. También se observó que la pobreza era un problema importante entre los pueblos indígenas de Malasia, donde se habían dado numerosas denuncias de violaciones de los derechos consuetudinarios sobre la tierra, incluida la construcción de represas, que habían tenido efectos devastadores para la vida y los medios de subsistencia de los pueblos indígenas. En respuesta a las denuncias de violaciones de los derechos consuetudinarios sobre la tierra de los pueblos indígenas, entre diciembre de 2010 y junio de 2012 la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Malasia (SUHAKAM) llevó a cabo su primera investigación nacional en relación con los derechos sobre la tierra de los pueblos indígenas de Malasia para examinar, desde la perspectiva de los derechos humanos, las causas fundamentales de los problemas relacionados con la tierra a los que se enfrentaban los pueblos indígenas. SUHAKAM organizó una serie de audiencias públicas en la Malasia Peninsular, Sabah y Sarawak. Las conclusiones del estudio se habían publicado en agosto de 2013, junto con cuestiones y recomendaciones clave. Con posterioridad a ello, el Gobierno estableció en agosto de 2014 un equipo nacional de tareas que hizo suyas la mayoría de las recomendaciones contenidas en el informe de SUHAKAM. En 2015 se estableció un comité gubernamental especial para los derechos sobre la tierra de los pueblos indígenas y el acceso a las tierras consuetudinarias. El Gobierno actual había manifestado su interés en proseguir esa labor, que se ajustaba a la meta 16.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relativa a la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional y la garantía de la igualdad de acceso a la justicia para todos.

36. Los participantes también señalaron la importancia de los ejercicios de cartografiado de las tierras indígenas para el avance de las negociaciones. Un ejemplo fue la cartografía de la tierra de los navajos a través de la recopilación de la historia oral de los ancianos. Los participantes señalaron la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas facilitara la comunicación y el diálogo entre los pueblos indígenas y los Gobiernos sobre esas cuestiones. Otra de las cuestiones planteadas fue que los pueblos indígenas a menudo eran los receptores pasivos del desarrollo, y que su falta de voz era ensordecedora, excepto cuando llegaba el período electoral y los candidatos se daban cuenta de que sus votos contaban.

37. Los participantes subrayaron que, en la región de Asia, la cuestión de la apatridia y la falta de documentos de identidad había dado lugar a muchas violaciones de los derechos humanos relacionadas con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. Se observó que la cuestión afectaba de manera desproporcionada a las mujeres indígenas, que tenían poco o ningún acceso a la atención sanitaria básica, incluidos los servicios de maternidad, y a los niños, que a menudo no podían asistir a la escuela por falta de documentos para inscribirse en ella.

38. Los participantes subrayaron que la meta 16.9 de los Objetivos (“de aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos”) era un elemento clave, ya que el registro de los nacimientos y la ciudadanía eran derechos humanos básicos. En muchos países en desarrollo, las tasas de registro de los pueblos indígenas al nacer (al igual que las tasas de registro de refugiados y migrantes) eran muy bajas. Por ejemplo, los participantes observaron que aproximadamente el 50 % de los pueblos indígenas del Camerún carecían de documentos de registro de nacimiento. La falta de documentos de registro repercutía sobre los derechos básicos de ciudadanía y se traducían en la imposibilidad de acceder a los servicios del Estado (como la educación y la asistencia médica), el derecho de voto y la documentación jurídica, lo que a su vez impedía el acceso a la justicia. Los participantes subrayaron que los documentos de identidad y ciudadanía también eran necesarios para trabajar y para la libertad de circulación.

39. Se observó que las instituciones nacionales de derechos humanos de Malasia, Myanmar y Tailandia se habían esforzado por poner de relieve en su labor la necesidad de registrar los nacimientos y de documentación jurídica. Por ejemplo, durante muchos años los porcentajes de migración indocumentada y apatridia habían sido muy altos, debido a la longitud y la porosidad de sus fronteras, y como resultado de los períodos de disturbios en los países vecinos. Desde 2005, el Gobierno de Tailandia, las organizaciones de la sociedad civil y los pueblos indígenas habían estado trabajando para hacer frente a la apatridia. El Gobierno había introducido una serie de medidas legislativas para aumentar el registro y la documentación de los hogares. Además, Camboya, Myanmar, la República Democrática Popular Lao y Tailandia colaboraron mediante un memorando de entendimiento para hacer frente a la apatridia entre sus ciudadanos y residentes.

40. Se reconoció que el establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos en algunos países era relativamente nuevo, y que la confianza entre los pueblos indígenas y las organizaciones de la sociedad civil no estaba todavía asentada; sería necesario reforzar esa confianza para poder plantear y abordar eficazmente las cuestiones relativas a los derechos. En el contexto de la aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, se subrayaron la importancia y el potencial de las instituciones nacionales de derechos humanos como órganos independientes que podrían desempeñar un papel fundamental resolviendo conflictos, elaborando informes analíticos y realizando investigaciones.

41. También se puso de relieve el papel de los defensores de los derechos humanos y de las instituciones que denuncian la violencia contra las mujeres y los defensores

de los derechos humanos, así como el problema cada vez más grave de la trata de personas (incluida la trata de trabajadores domésticos). Además, se planteó la necesidad de que las instituciones estatales, como el ejército, rindieran cuentas, y varios participantes señalaron que la militarización socavaba las libertades fundamentales y los derechos humanos.

42. También se examinó la elaboración reciente y en curso de planes de acción nacionales sobre empresas y derechos humanos, que podrían sustentar los derechos sobre la tierra de los pueblos indígenas, siempre que estos participaran plenamente en el proceso desde un primer momento. Planes de acción de ese tipo estaban en proceso de elaboración en la India (donde se había elaborado una versión preliminar), Malasia, Myanmar y Tailandia.

### **C. Acceso a la justicia para todos**

43. Se recordó que en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se afirmaba que los pueblos indígenas tenían derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrían debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos (art. 40).

44. Como ya había señalado la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, las costumbres, leyes e instituciones judiciales de los pueblos indígenas eran tan diversas como los múltiples pueblos, comunidades o naciones y los grupos culturales indígenas que habitaban el planeta. Una característica general de los sistemas de justicia indígena que los diferenciaba fundamentalmente de los sistemas de justicia ordinaria era que las fuentes del derecho aplicable no eran las leyes codificadas ni la jurisprudencia, sino la historia oral, una determinada cosmovisión, las tradiciones espirituales y culturales y las relaciones y obligaciones de los clanes o familias, así como su estrecha relación con las tierras tradicionales. Las prácticas consuetudinarias formaban parte integrante de la vida cotidiana y desempeñaban un papel fundamental en la solución de las controversias entre las personas y comunidades indígenas, como las disputas sobre tierras, los conflictos entre comunidades y las disputas relativas a la gestión de los recursos naturales y la protección del medio ambiente<sup>2</sup>.

45. Se señaló que el acceso a la justicia era un producto costoso para todos los grupos vulnerables y excluidos, y en particular para los que vivían en la pobreza. Además, el concepto de “acceso a la justicia para todos” se basaba en el supuesto de que el sistema de justicia era para todos, sin discriminación. Los participantes observaron que había una marcada diferencia entre el derecho en teoría y el derecho en la práctica, y que los pueblos indígenas y otros grupos se enfrentaban a injusticias históricas y a la discriminación institucional.

46. Se observó que la justicia estatal se basaba generalmente en modelos del Norte global y se presentaba como un conocimiento científico de base empírica que era superior a otros tipos de conocimientos (indígenas). También estaba basada en un modelo capitalista de organización social y económica en el que se valoraba la compra y venta de recursos, incluidos los recursos naturales y la tierra, y en el que se prestaba especial atención a los derechos individuales y privados a través del derecho civil y de la propiedad. El derecho consuetudinario indígena, en cambio, se basaba en los

<sup>2</sup> [A/HRC/42/37](#) (párr. 24).

derechos colectivos, el bien de la comunidad, el derecho a utilizar y cuidar la tierra y las diferentes interpretaciones de los conocimientos tradicionales y el bienestar colectivo. Cuando esas realidades paralelas existían aisladas la una de la otra sin que hubiese intentos por colaborar, los desacuerdos se convertían en fuente de conflictos y las formas de vida de los pueblos indígenas podían verse criminalizadas y sus sistemas de justicia indígenas ignorados.

47. Se citó el Ecuador como ejemplo de pluralismo jurídico. En la Constitución se reconocían 16 sistemas jurídicos diferentes, un reconocimiento de los derechos humanos individuales y colectivos y el derecho consuetudinario y la justicia indígena. Sin embargo, incluso cuando existía ese reconocimiento, en la práctica, la creación e incluso la supervivencia de un sistema de justicia restaurativa seguían expuestas a la presión que ejercían los sistemas occidentalizantes. Los pueblos indígenas habían experimentado la administración de justicia de varias maneras, las normas se habían establecido sin su participación y reflejaban otros valores, no se habían tenido en cuenta sus conflictos y necesidades y se había criminalizado a esos pueblos<sup>3</sup>.

48. En ese contexto, se observó que, si bien los sistemas de justicia indígenas eran esenciales para la autonomía y los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, era igualmente importante demostrar la forma en que los sistemas de justicia indígenas podían contribuir al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 para todos. Muchos sistemas de justicia indígenas tradicionales eran responsables de buena parte de las sentencias a escala local, y se había demostrado que cuando los sistemas de gobernanza indígenas permanecían intactos, el resultado habitual era el de buenos indicadores sobre los derechos humanos, la paz y la protección del medio ambiente, que deberían documentarse.

49. Se recordó que los sistemas de justicia indígenas de las distintas partes del mundo diferían unos de otros, incluso en un país concreto, cuando los diferentes pueblos indígenas practicaban un derecho consuetudinario basado en sus costumbres y tradiciones. Estas se habían ido configurando con la práctica y se basaban por lo general en la historia oral y en las relaciones entre clanes. La justicia tradicional era dinámica y debía evolucionar para ajustarse mejor al derecho internacional, en particular en la esfera de las cuestiones de género y la violencia en el hogar. En general, el derecho consuetudinario indígena no estaba codificado, y los participantes destacaron los peligros de hacerlo, ya que posteriormente resultaría más difícil modificarlo y ajustarlo en caso necesario. Los participantes insistieron en que todos y cada uno de los cambios en los sistemas de justicia indígenas debían originarse desde dentro y llevarse a cabo junto con las comunidades interesadas, a fin de garantizar que estas sentían los cambios como suyos y los aplicaban.

50. Se observó que los sistemas de justicia indígenas eran más accesibles para los pueblos indígenas, no solo en términos de accesibilidad física sino también culturales y lingüísticos. En muchos países, la falta de recursos para acceder a los sistemas de justicia suponía un obstáculo fundamental. En la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los países habían tendido a destinar recursos a la salud y la educación, pero pocos al acceso a la justicia.

51. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas alentó a los Estados a estudiar las interrelaciones entre sus sistemas de justicia y los de los pueblos indígenas y a que reconocieran y facilitaran su mantenimiento. La oradora recomendó que los Estados procurasen consultar y comprender la justicia indígena y que se estableciese una formación obligatoria sobre la justicia indígena para abogados y

---

<sup>3</sup> Ramiro Ávila Santamaría, “Justice for all: The challenges of justice in the 21st century and the contributions of indigenous peoples”, documento presentado a la reunión del grupo internacional de expertos.

quienes trabajaban en el sistema de justicia. También recomendó a los Estados que considerasen la posibilidad de establecer órganos integrados de examen jurídico que pudieran ofrecer mejor reparación y respeto de los derechos de los indígenas sobre la base de sus sistemas de justicia.

52. En ese contexto, los participantes destacaron que muchos países habían heredado sistemas de justicia coloniales y que, aunque había algunos buenos ejemplos, en otros casos tales sistemas estaban en contradicción con los sistemas de justicia indígenas. Por ejemplo, muchos sistemas de justicia hacían hincapié en los castigos y las multas, mientras que los sistemas indígenas se basaban más en el restablecimiento de la armonía y la reintegración en la sociedad. Los participantes señalaron que una de las principales razones por las que los pueblos indígenas eran renuentes a utilizar los sistemas de justicia nacionales era que creían que siempre perdían sus causas, principalmente como resultado del no reconocimiento de su derecho y práctica consuetudinarios.

53. Algunas de las cuestiones relacionadas con el acceso a la justicia planteadas durante la reunión se ilustraron mediante la presentación de un estudio monográfico sobre el robo de ganado vacuno en las comunidades ganaderas indígenas del norte de Kenya, donde el ganado era una fuente tradicional de sustento, riqueza y condición social. La confluencia del cambio climático con la apropiación de tierras, las controversias fronterizas y la migración interna había desembocado en una situación violenta en la que se combinaban, entre otras cosas, el dominio de los caudillos, la posesión ilegal de armas de fuego, las ejecuciones extrajudiciales y la participación del estamento militar, pero con una falta total de enjuiciamiento para los autores materiales, a los que se imponían multas por simple robo de ganado, en lugar de ser llevados a juicio por asesinato. En esas situaciones, en las que los sistemas tradicionales de justicia indígena se veían desbordados y la justicia estatal era remota e inadecuada, surgía la anarquía. En ese contexto, se sostuvo que ese ejemplo ilustraba que, en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, era importante abordar no solo los efectos de la anarquía y la falta de justicia, sino también las causas fundamentales de los problemas.

54. También se señaló que a menudo había diferencias culturales en la percepción de lo que la justicia realmente significaba, y cuál de las versiones definía el significado de justicia. Por ejemplo, se observó que, en Kenya, la opinión de los ganaderos de las zonas rurales respecto a qué era la justicia difería de la de quienes vivían en Nairobi. También se subrayó que los modos de vida habían influido sobre el derecho común y el derecho civil; por ejemplo, la vida nómada, donde primaban los derechos colectivos, en comparación con la vida sedentaria, donde las leyes habían sido redactadas por personas asentadas con mayor interés en los derechos de propiedad privada. De este modo, muchas de las leyes actuales no abordaban ni incluían los derechos colectivos. Existen algunos ejemplos de inclusión del derecho consuetudinario indígena, como la ley sobre los derechos de los pueblos indígenas de Filipinas y los tribunales nativos de Malasia.

#### **D. Acuerdos de paz: la protección de los derechos sociales, culturales y políticos de los pueblos indígenas**

55. Se expresó la opinión de que, cuando los derechos no estaban garantizados en la Constitución, o cuando sí estaban garantizados pero no existían políticas con las que hacer efectivos esos derechos, las personas a menudo participan en protestas civiles. Así había sucedido con los pueblos indígenas a lo largo de los años. Existían varios conflictos que afectaban a los pueblos indígenas, tanto directa como indirectamente. El cese de los conflictos armados a través de acuerdos bilaterales no

era la paz. Para que los acuerdos o convenios de paz fuesen sostenibles, era necesario abordar y resolver los problemas subyacentes que habían provocado el conflicto.

56. Los participantes examinaron la situación de diversos acuerdos de paz en América Latina y Asia, algunos de los cuales habían dado lugar a reformas constitucionales y al reconocimiento de derechos colectivos sobre la tierra, mientras que otros habían resultado en la imposición de sentencias en casos de genocidio, esclavitud y violencia sexual. Sin embargo, también se examinaron aquellos acuerdos que nunca habían llegado a llevarse a la práctica, o que solo se habían materializado parcialmente, y la asimetría en las relaciones entre los Estados y los indígenas durante las negociaciones, así como las lecciones aprendidas.

57. Los participantes plantearon varias cuestiones que resultaban cruciales durante la negociación de los acuerdos de paz para asegurar mayores probabilidades de que se pusieran en práctica. Se propusieron varios ejemplos de ello, como centrarse en el derecho consuetudinario, velar por que el acuerdo quedase reflejado por escrito en la Constitución, asegurarse de que todos los acuerdos se hacían por escrito, dada la dificultad de aplicar acuerdos no escritos, y establecer la mediación de terceros para garantizar la aplicación de los acuerdos. Se sugirió que deberían asumirse compromisos mutuos en paralelo a medida que se avanzara en la aplicación de los acuerdos. Era importante que todas las partes sintiesen como suyas las negociaciones de paz, y que en ellas se implicara también a las mujeres y los jóvenes indígenas. En Myanmar, por ejemplo, se había entablado un diálogo nacional para fomentar la identificación con el proyecto antes de iniciar cualquier negociación; el proceso seguía abierto. Los participantes señalaron la importancia de generar y mantener la voluntad política para que los acuerdos de paz tengan éxito, y destacaron que, en la práctica, las posibilidades de que los acuerdos de paz fructificasen eran solo del 40 %.

58. También se debatió acerca del éxito de los procesos de reconciliación y de la justicia de transición que se habían llevado a la práctica en conjunción con acuerdos de paz, un factor que también incrementaba las posibilidades de consolidación y aplicación de la paz. Se sugirió que debería existir un mecanismo internacional para registrar y supervisar la aplicación de los acuerdos de paz en el contexto de lo que se describió como “promesas incumplidas”.

59. Los participantes examinaron las economías de la droga relacionadas con la guerra que a menudo surgían durante conflictos de larga data sobre los derechos de las tierras indígenas y que dificultaban la consecución de la paz y la seguridad. Se subrayó que era necesario revitalizar las instituciones tradicionales de consolidación de la paz y establecer estructuras con las que garantizar que las políticas eran llevadas a la práctica y disponían de recursos. Sin embargo, sin paz y seguridad, a los Gobiernos les resultaba difícil atraer inversiones extranjeras.

60. Los participantes observaron que las diferentes interpretaciones en los acuerdos de paz sobre qué constituía un “desarrollo beneficioso” podían dar pie a problemas. Sin consentimiento libre, previo e informado, los Gobiernos a veces imponían proyectos descritos como de “desarrollo para la paz” que no beneficiaban a los pueblos indígenas y, de hecho, podían estar en contradicción con sus objetivos de desarrollo. Se presentó el ejemplo de Bangladesh, donde los militares participaban en programas de desarrollo y turismo, algo que no había contribuido a fomentar la confianza ni a fortalecer la confianza en el Gobierno. Era importante que el desarrollo y la paz avanzasen de la mano, con la plena participación de pueblos indígenas plenamente informados y comprometidos, para asegurar un desarrollo autodeterminado hacia un programa de paz sostenible.

61. Se planteó el creciente problema de la criminalización de los defensores indígenas de los derechos humanos, junto con su clasificación como “terroristas”, que los participantes describieron como un esfuerzo por obstaculizar su labor.
62. Dado que la tierra era la causa principal de la mayoría de los conflictos, cuando no de todos, los participantes citaron como buena práctica el establecimiento de tribunales de reivindicaciones territoriales, por ejemplo en Bangladesh, el Canadá, Noruega y Nueva Zelanda.
63. Los participantes destacaron la importancia de evaluar los beneficios y las enseñanzas extraídas de los resultados de anteriores acuerdos de paz entre los Gobiernos y los pueblos indígenas. La experiencia adquirida en esos procesos podría servir de orientación para resolver los conflictos actuales y potenciales en los que participaban los pueblos indígenas y podría servir como instrumento para la buena gobernanza.

## **E. Determinar las mejores prácticas y los caminos a seguir**

64. Los temas clave que se destilaron de las deliberaciones de la reunión del grupo de expertos fueron que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 y sus metas eran de interés fundamental para los pueblos indígenas porque constituían la base del derecho a la autonomía y el autogobierno y a la cultura e identidad indígenas; que el apoyo y el mantenimiento de los sistemas de justicia indígenas beneficiaban no solo a los pueblos indígenas, sino a toda la sociedad, pero que era necesario seguir trabajando para demostrarlo; que las instituciones nacionales de derechos humanos desempeñaban un papel fundamental en la apertura de diálogos con el Gobierno y en la búsqueda de posibles soluciones a los problemas de derechos, como lo demostraban las campañas nacionales para aumentar el registro de ciudadanos y residentes y los defensores de los derechos sobre la tierra; y, por último, que la redacción y aplicación de acuerdos de paz, aunque en la práctica no siempre alcanzase plenamente sus objetivos, podía en teoría ofrecer paz, seguridad y desarrollo para todos.
65. Se expresó que, con la aprobación y la aplicación actualmente en marcha de la Agenda 2030, el sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros estaban haciendo esfuerzos concertados para ampliar el análisis de los datos a fin de asegurar el cumplimiento de la promesa central de la Agenda de no dejar a nadie atrás. Una cuestión central que se repitió durante toda la reunión fue la necesidad de contar con más datos desglosados sobre la autoidentificación con una etnia. En apoyo de ello, la Comisión Económica para Asia y el Pacífico (CESPAP) había elaborado un instrumento estadístico basado en datos de encuestas de hogares sobre el origen étnico, el idioma y la religión. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe tenía previsto colaborar con la CESPAP para producir los mismos datos. El instrumento utilizaba datos que iban más allá de la presentación de promedios (como en el caso de los Objetivos de Desarrollo del Milenio) para identificar a quienes se habían quedado atrás con más precisión y en diferentes momentos.
66. Se observó que había oportunidades de trabajar conjuntamente en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 sobre las cuestiones indígenas en relación con el Foro de Asia y el Pacífico sobre el Desarrollo Sostenible, que debía celebrarse en marzo de 2020. También se sugirió la posible celebración de un evento conjunto con la CESPAP y los organismos de las Naciones Unidas para mantener diálogos interactivos con el grupo principal de las poblaciones indígenas. Se planteó además la necesidad de que las Naciones Unidas, a nivel de los países, facilitasen el establecimiento de plataformas de interesados indígenas para colaborar con los Gobiernos.
67. Los participantes consideraban que en muchos países había oportunidades para cumplir las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. Por ejemplo, existían

numerosos marcos constitucionales o de otro tipo en los que se reconocían los sistemas de justicia y las tierras tradicionales indígenas, pero el reto consistía en aplicarlos y cambiar la mentalidad de los Gobiernos para que fuesen capaces de ver los resultados positivos que se obtendrían si prestaban su apoyo a instituciones y sistemas de justicia indígenas sólidos.

68. Los participantes reconocieron el valor de producir un estudio o un curso práctico sobre la adquisición de tierras y la confiscación de tierras y el reasentamiento de los pueblos indígenas, así como de documentar los sistemas de justicia y las sentencias indígenas y su interpretación en los tribunales nacionales.

69. Varios participantes pidieron que se estudiaran las repercusiones de las leyes de seguridad nacional, incluidas las leyes antiterroristas, y la criminalización de los pueblos indígenas. Esto estaría en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, por cuanto fortalecería las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia. Se señaló además que los donantes bilaterales deberían contar con salvaguardias antes de financiar proyectos, a fin de garantizar el respeto por los derechos humanos de los pueblos indígenas.

70. Se recomendó que se promovieran cursos sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la justicia indígena en las facultades de derecho y se señaló que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura había empezado a apoyar esa iniciativa en la India. El representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación también informó a los participantes de la existencia de un grupo de amigos de los pueblos indígenas en Roma que celebraba debates temáticos, inspirado en el Grupo de Amigos de los Pueblos Indígenas de la Sede de las Naciones Unidas. Se acogería con beneplácito una mayor participación de los Estados Miembros de Asia, en particular en el período previo a la Cumbre sobre los Sistemas Alimentarios de 2021, en la que la cuestión de las tierras, los territorios y los recursos sería un tema central.

### **III. Recomendaciones**

71. **Se formularon las recomendaciones siguientes:**

**a) Las Naciones Unidas deberían establecer un grupo de trabajo interinstitucional regional sobre cuestiones indígenas en Asia, como se ha hecho en América Latina y, más recientemente, en África. La CESPAP debería cooperar con los fondos y programas de las Naciones Unidas y realizar trabajos específicos sobre cuestiones indígenas. El Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz debería desempeñar un papel en la supervisión de la aplicación de los acuerdos de paz en los que estén involucrados los pueblos indígenas;**

**b) Los miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas deberían realizar actividades de divulgación con los Estados Miembros interesados para estudiar las posibilidades de que el Consejo de Seguridad se ocupe de los conflictos en las tierras y territorios indígenas en el marco del programa de paz y seguridad. Es necesario que los Estados Miembros y las Naciones Unidas reconozcan y aborden los derechos sobre la tierra como elemento central de la mayoría de los conflictos, cuando no de todos. Además, los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas deberían reconocer el**



potencial sin explotar del papel de los pueblos indígenas en los procesos de paz como medio de desarrollo;

c) El mundo académico y otros interesados deberían estudiar más a fondo las interrelaciones entre el derecho consuetudinario y otros sistemas jurídicos oficiales y determinar las buenas prácticas en materia de diálogo intercultural. Debería prestarse mayor atención a nivel internacional a la forma de construir sistemas de justicia y a los beneficios del pluralismo jurídico. Sería útil realizar análisis comparativos de los acuerdos de paz para identificar qué elementos han funcionado y cuáles no y preparar un conjunto de instrumentos como orientación.

## Anexo I

## Programa de trabajo

<i>Fecha/hora</i>	<i>Programa</i>
<b>Martes 19 de noviembre de 2019</b>	
9.00 a 12.00 horas	<p><b>Declaraciones introductorias</b></p> <p>Anne Nuorgam, Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas</p> <p>Chayan Vaddhanaphuti, Centro Regional de Ciencias Sociales y Desarrollo Sostenible, Universidad de Chiang Mai, Tailandia</p> <p>Renaud Meyer, Coordinador Residente Interino y Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Tailandia</p> <p>Chandra Roy-Henriksen, Jefa de la Subdivisión de Pueblos Indígenas y Desarrollo de la División de Desarrollo Social Inclusivo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría</p> <p><b>Instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles</b></p> <p>Moderador: Xiaoan Zhang, miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas</p> <p>Presentaciones:</p> <p>Eric Descheenie, ex representante del Estado, pueblo navajo</p> <p>Joan Carling, Copresidenta del grupo principal de los pueblos indígenas</p> <p>Debate general</p>
14.00 a 17.00 horas	<p><b>Enfoque basado en los derechos humanos para la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16</b></p> <p>Moderadora: Victoria Tauli-Corpuz, Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas</p> <p>Presentaciones:</p> <p>Tuenjai Deetes, ex Comisionada Nacional de Derechos Humanos, Tailandia</p> <p>Madeline Anak Berma, Comisionada de la Comisión de Derechos Humanos de Malasia</p> <p>Edtami Mansayagan, Vicepresidente del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas</p> <p>Naw Ei Ei Min, Directora de Promotion of Indigenous Nature Together, Myanmar</p> <p>Debate general</p>
<b>Miércoles 20 de noviembre de 2019</b>	
9.00 a 12.00 horas	<p><b>Acceso a la justicia para todos</b></p> <p>Moderador: Renaud Meyer, Coordinador Residente Interino y Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Tailandia</p>

<i>Fecha/hora</i>	<i>Programa</i>
	<p>Presentaciones:</p> <p>Victoria Tauli-Corpuz, Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas</p> <p>Ramiro Ávila Santamaría, Juez del Tribunal Constitucional del Ecuador y Profesor de Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar</p> <p>Silvia Museiya, Presidenta de Indigenous People National Steering Committee on Climate Change, Kenya</p> <p>Debate general</p>
14.00 a 17.00 horas	<p><b>Acuerdos de paz: la protección de los derechos sociales, culturales y políticos de los pueblos indígenas</b></p> <p>Moderadora: Anne Nuorgam, Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas</p> <p>Presentaciones:</p> <p>Raja Devasish Roy, jefe tradicional de Chittagong Hill Tracts, Bangladesh</p> <p>Medarda Castro, Fondo Pawanka y el Organismo Naleb, Guatemala</p> <p>Famark Hlawning, Organización de Derechos Humanos de Chin, Myanmar</p> <p>Debate general</p>
<b>Jueves 21 de noviembre de 2019</b>	
9.00 a 12.00 horas	<p><b>Determinar las mejores prácticas y los caminos a seguir</b></p> <p>Moderador: Brian Keane, miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas</p> <p>Presentación:</p> <p>Costanza Landini, Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico;</p> <p>Participantes en el debate:</p> <p>Gam Shimray, Secretario General de Asia Indigenous Peoples Pact</p> <p>Joseph Ole Simel, Director Ejecutivo de Mainyoto Pastoralists Integrated Development Organization</p> <p>Sakda Saenmi, Director de Educación y Cultura de los Pueblos de las Montañas, Secretario General del Consejo de Pueblos Indígenas de Tailandia y Coordinador de la Red de Pueblos Indígenas de Tailandia</p> <p>Debate general</p> <p><b>Observaciones finales</b></p> <p>Kittisak Rattanakajangri, Presidente de Asia Indigenous Peoples Pact</p> <p>Chandra Roy-Henriksen, Jefa de la Subdivisión de Pueblos Indígenas y Desarrollo de la División de Desarrollo Social Inclusivo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales</p>

## **Anexo II**

### **Lista de participantes**

#### **Miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas**

Anne Nuorgam, Presidenta  
Brian Keane  
Xiaoan Zhang

#### **Miembros de mecanismos de las Naciones Unidas relativos a los derechos de los pueblos indígenas**

Victoria Tauli-Corpuz, Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas  
Edtami Mansayagan, Vicepresidente, Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

#### **Expertos**

Madeline Anak Berma  
Ramiro Ávila Santamaría  
Jagat Bahadur Baram  
Joan Carling  
Medarda Castro  
Tuenjai Deetes  
Eric Descheenie  
Raja Devasish Roy  
Naw Ei Ei Min  
Yon Fernández de Larrinoa  
Famark Hlawning  
Edna Kaptoyo  
Silvia Museiya  
Joseph Ole Simel  
Kittisak Rattanakrajangsri  
Sakda Saenmi  
Suraporn Suriyamonton  
Prasert Trakansuphakon

---